



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie B:

PROPOSICIONES DE LEY

19 de diciembre de 2016

Núm. 60-3

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

410/000004 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Enmiendas.

Aprobación por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas a la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los Diputados don Íñigo Alli Martínez y don Carlos Salvador Armendáriz de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en la disposición final segunda del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al articulado de la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Socialista, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Ciudadanos, de Esquerra Republicana, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2016.—**Íñigo Jesús Alli Martínez y Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Diputados.—**Francesc Homs Molist**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

**Íñigo Jesús Alli Martínez
Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo único

De adición.

Se modifica el artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

«Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:
 1. Constitucional.
 2. Comisión de Asuntos Exteriores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Comisión de Justicia.
4. Comisión de Interior.
5. Comisión de Defensa.
6. Comisión de Economía, Industria y Competitividad.
7. Comisión de Hacienda y Función Pública.
8. Comisión de Presupuestos.
9. Comisión de Fomento.
10. Comisión de Educación y Deporte.
11. Comisión de Empleo y Seguridad Social.
12. Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital.
13. Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
14. Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.
15. Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
16. Comisión de Cultura.
17. Comisión de Igualdad.
18. **Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.»**

JUSTIFICACIÓN

La nada desdeñable cifra del 10% de la población española padece algún tipo de discapacidad. La preocupación del legislador, por tanto, por conocer la realidad y las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias no puede ser residual e intermitente sino prioritaria y constante, más en un estado de bienestar que cuida a las personas más vulnerables. Objetivos como una protección social suficiente, la promoción de la activación (empleo y formación) y el acceso normalizado y adaptado a los servicios educativos, sanitarios y sociales, requieren para su alcance de recursos no solo materiales sino humanos, siendo la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad el foro idóneo en el que concentrar los esfuerzos para su consecución.

Los proponentes no solo manifiestan el interés en que la referida Comisión continúe manteniendo el carácter de Comisión Permanente que ha tenido durante las tres legislaturas inmediatamente anteriores y del que también se le ha dotado en la presente legislatura, sino en que la misma tenga también carácter legislativo, especialmente ante la necesidad del Derecho español de adaptación a la Convención de Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad.

También resulta relevante la oportunidad del momento de la presente iniciativa. Mediante la presente enmienda, que trae causa de la Proposición de reforma del artículo 46.1 del Reglamento presentada por esta misma formación el pasado 7 de octubre, pretende aprovechar la actual tramitación de la reforma del Reglamento de la Cámara. Asimismo, apenas acaba de comenzar el desarrollo de trabajos en el seno de la referida Comisión, motivo por el cual también es momento idóneo para plantear esta modificación en el carácter y la naturaleza de la misma.

Por todo lo expuesto, la presente enmienda tiene por objeto dotar a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad de la competencia legislativa necesaria que facilitará la consecución de los retos que nuestra sociedad tiene en este ámbito.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 60-3

19 de diciembre de 2016

Pág. 3

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente enmienda al articulado de la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de diciembre de 2016.—**María Gloria Elizo Serrano, María Isabel Salud Areste, Juan Antonio López de Uralde Garmendia y María Teresa Arévalo Caraballo**, Diputados.—**Íñigo Errejón Galván**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Confederal
de Unidos Podemos-En Comú
Podem-En Marea**

Al artículo único

De adición.

Añadir dos nuevos puntos en el artículo 46.1 del Reglamento con el siguiente texto:

- «18. Comisión para el estudio del cambio climático.
- 19. Comisión para las políticas integrales de la discapacidad.»

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución y en la disposición final segunda del Reglamento y de conformidad con el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del mismo y por el procedimiento de urgencia, la Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1, en los siguientes términos:

REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 46.1

Artículo único.

El artículo 46.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 46.

1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:
 1. Constitucional.
 2. Comisión de Asuntos Exteriores.
 3. Comisión de Justicia.
 4. Comisión de Interior.
 5. Comisión de Defensa.
 6. Comisión de Economía, Industria y Competitividad.
 7. Comisión de Hacienda y Función Pública.
 8. Comisión de Presupuestos.
 9. Comisión de Fomento.
 10. Comisión de Educación y Deporte.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 60-3

19 de diciembre de 2016

Pág. 4

11. Comisión de Empleo y Seguridad Social.
12. Comisión de Energía, Turismo y Agenda Digital.
13. Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
14. Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.
15. Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
16. Comisión de Cultura.
17. Comisión de Igualdad.
18. Comisión para el Estudio del Cambio Climático.
19. Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.»

Disposición final primera.

La Mesa del Congreso de los Diputados adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Congreso de los Diputados entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

cve: BOCG-12-B-60-3